MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 03

Tolemaida – Nilo - Cundinamarca, abril de 2026

1. No. DEL CONTRATO	**061-CD-CENACEDUCACION-2026**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**29 de Enero de 2026**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: **BCH-100049532** Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL** Fecha oficio aprobación: **10/02/2026**
4. CRP	No. CDP **8026** Fecha expedición **15/01/2026** No CRP **9326** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).** Fuente: **Fondo Interno** Recurso: **16** Valor: **$ 35'316.750,00**
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**05/02/2026**
6. CONTRATISTA	Nombre completo: **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** Identificación: **80'055.805** Nacionalidad Colombiano Dirección – ciudad de residencia: Calle 18 # 8 – 67 Torre 05 Apto 103 Torres del Camino III Soacha Teléfono de contacto: 3135690779 E-mail de contacto: dir.marching@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **MY. CRISTIAN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ** Cargo: **Oficial de Operaciones de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá".** Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	**OBJETO DEL CONTRATO:** **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ".**

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. ASISTIR PERIÓDICAMENTE CUATRO VECES POR SEMANA O MÁS SIES NECESARIO, PARA ORIENTAR AL PERSONAL QUE CONFORMA LA BANDA DE GUERRA, EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO Y PERCUSIÓN, DE ACUERDO AL HORARIO DE ENSAYOS, AUTORIZADO POR EL COMANDO SUPERIOR. 2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE ALUMNOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, PARA EL DEBIDO MANEJO DE TOQUES MARCIALES (HONORES, MARCHAS, HIMNOS MILITARES, CANTOS Y TOQUES DE CORNETA) DE CARÁCTER MILITAR, ORIENTANDO EL MONTAJE DE RETRETAS REPRESENTATIVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. 3. ASESORAR AL PERSONAL, PARA LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y MANEJO DE LOS PROTOCOLOS DE CEREMONIAS Y DEMÁS PRESENTACIONES EN DONDE SE REQUIERA LA BANDA DE GUERRA, COMO LO SON, EL DESFILE DEL 20 DE JULIO, CEREMONIA DE ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, DESFILE DEL 07 AGOSTO, CEREMONIA DE ASCENSOS Y DEMÁS CEREMONIAS MILITARES A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 4. APORTAR CON SUS CONOCIMIENTOS A LA CREACIÓN MUSICAL DE NUEVOS MONTAJES Y REPERTORIOS CON LAS PARTITURAS PERTINENTES, A LOS ALUMNOS QUE CONFORMAN LA BANDA DE GUERRA. 5. ORIENTAR A LOS ALUMNOS QUE INTEGRAN LA BANDA DE GUERRA, RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL CORRECTO USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES, CON EL FIN DE PROMOVER EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LOS MISMO. 6. EXPLICAR Y DEMOSTRAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE APRENDIZAJE EN LOS INSTRUMENTOS QUE TIENE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" 7. PREPARAR A LOS ALUMNOS PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES EN LAS CEREMONIAS DE PROTOCOLO Y/O EVENTOS QUE LOS REQUIERAN. 8. CAPACITAR A LOS ALUMNOS DE MANERA TEÓRICA-PRACTICA INSTRUMENTAL EN EL APRENDIZAJE DE TOQUE DE MARCHAS MILITARES DE PERCUSIÓN Y VIENTOS. 9. PRACTICA A CAMPO ABIERTO DE COREOGRAFÍA, ENSAMBLE E INTEGRACIÓN MUSICAL CON LA BANDA DE MÚSICOS. 10. EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO CONTRACTUAL. 11. PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INFORMES MENSUALES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS. 12. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.

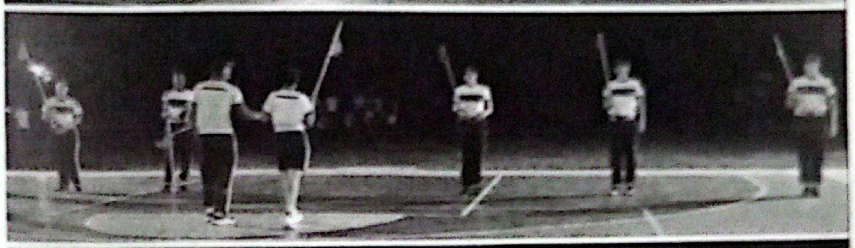
	13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN QUE OBTENGA O CONOZCA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI SOBRE LOS LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO." OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al

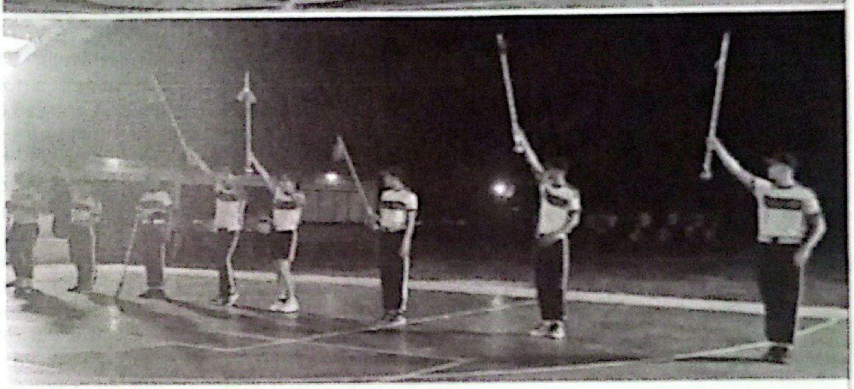
	lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

<table>
<tr><td></td><td>19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1. Asistir periódicamente cuatro veces por semana o más si es necesario, para orientar al personal que conforma la banda de guerra, en el manejo adecuado de los instrumentos musicales de viento y percusión, de acuerdo al horario de ensayos, autorizado por el Comando Superior.

Obligación No. 2. Realizar acompañamiento al personal de alumnos de la banda de guerra de la Escuela Militar de Suboficiales, para el debido manejo de toques marciales (honores, marchas, himnos militares, cantos y toques de corneta) de carácter militar, orientando el montaje de retretas representativas del Ejército Nacional.
<table>
<tr><th>N°</th><th>TIPO: OFICIO DOCUMENTO</th><th>No DE RADICADO</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fortalecimiento de la técnica y ejercicios de ejecución para el mejoramiento de la interpretación.</td><td>Imagen</td><td>Inicio del proceso de formación del curso 116, donde se comienza con la parte técnica de cada instrumento.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>



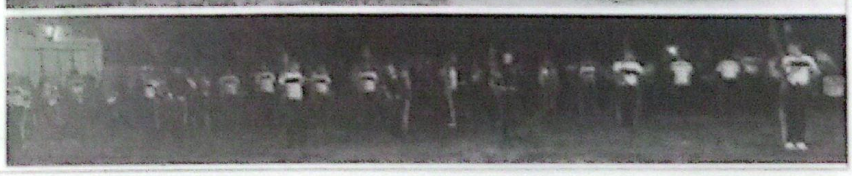




Obligación No. 3.. Asesorar al personal, para la adecuada presentación y manejo de los protocolos de ceremonias y demás presentaciones en donde se requiera la banda de guerra, como lo son, el desfile del 20 de julio, ceremonia de aniversario del Ejército Nacional, desfile del 07 agosto, ceremonia de ascensos y demás ceremonias militares a realizarse dentro y fuera de la Escuela Militar de Suboficiales.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Afianzamiento del repertorio y desfile, revisando la formación, alineación y cubierto de la banda, trabajo de estabilidad rítmica según reglamento 96 bpm.	Imagen	Montaje del repertorio reglamentario para ceremonia y desfiles curso 116 y fortalecimiento del mismo para el curso 115.







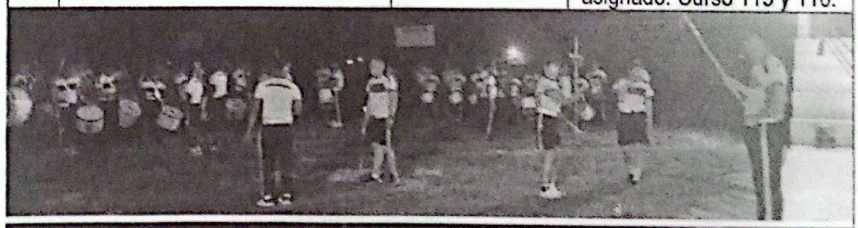


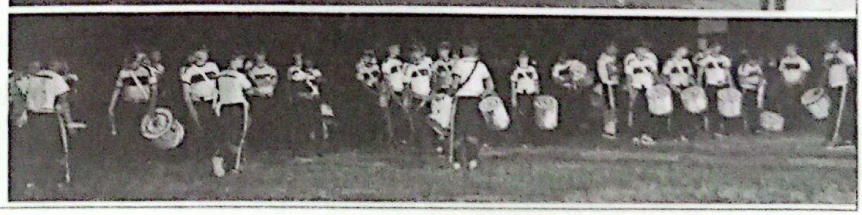




Obligación No. 4 Aportar con sus conocimientos a la creación musical de nuevos montajes y repertorios con las partituras pertinentes, a los alumnos que conforman la banda de guerra.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Montaje de repertorio nuevo con el fin de ampliar las obras musicales que interpreta la Banda.	Imagen	Ejercicios de iniciación instrumental con el fin de dar herramientas básicas para la interpretación del repertorio asignado. Curso 115 y 116.



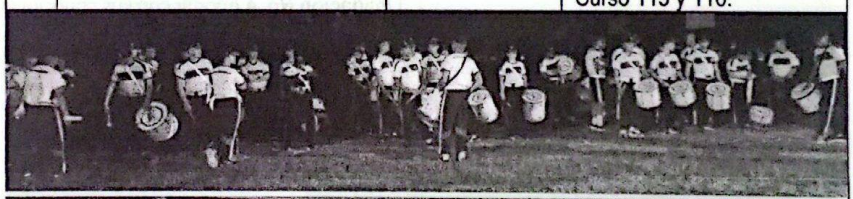




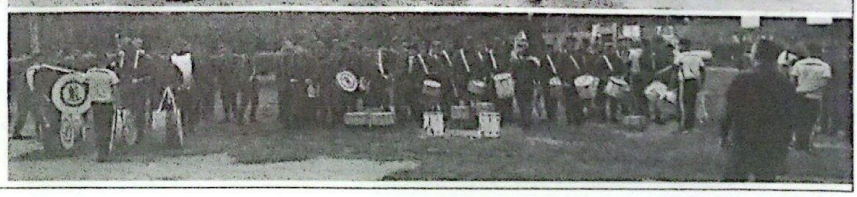


Obligación No. 5 Orientar a los alumnos que integran la banda de guerra, respecto al mantenimiento preventivo y el correcto uso de los instrumentos musicales, con el fin de promover el cuidado y preservación de los mismo.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
1	Fortalecimiento en la Banda de Guerra, posturas, técnicas y desarrollo de habilidades.	Imagen	Reconocimiento del sonido y cuidados de cada sección para que se amplíe la vida útil de los instrumentos. Curso 115 y 116.







	
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Tolemaida-Nilo, Cundinamarca abril de 2026.

FIRMA CONTRATISTA

JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
C.C. 80'055.805 DE BOGOTÁ